



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, septiembre primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2019-00032-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0776

Presentada oportunamente solicitud para iniciar incidente de acuerdo al núm. 3 del art. 44 del C.G.P. concordado con el art. 129 ibídem, se procederá a decretar pruebas y fijar fecha para la correspondiente audiencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: CONVOCAR al señor Ricardo Castiblanco Ramírez, Representante Legal de FIDUPREVISORA para que el **21 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m.** concurra a este Juzgado a la audiencia de que trata el art. 129 del C.G.P. Audiencia que de conformidad con el art. 7 de la ley 2213 de 2022 se llevará a cabo virtualmente, cuyo enlace se compartirá oportunamente a través del correo electrónico.

Segundo: DECRETAR como pruebas las siguientes:

1. De oficio:

1.1. Documentales:

- Auto del 11 febrero de 2019, decreto de medida cautelar (nro. 1 pág. 19 exp.).
- Oficio nro. 400 del 11 de febrero de 2019, comunicación de la medida cautelar decretada (nro. 1 pág. 21 exp.).
- Remisión por competencia a la Fiduprevisora del oficio nro. 400, con evidencia de recibido (nro. 1 pág. 45 y 47 exp.).
- Auto del 29 de febrero de 2020, requerimiento (nro. 1 pág. 73 exp.).
- Auto del 19 de abril de 2022, requerimiento (nro. 11 exp.).
- Auto del 27 de febrero de 2023, inicia incidente y vincula representante legal de la Fiduprevisora (nro. 8 exp.).

1.2. Interrogatorio. En audiencia tómesese la declaración al señor Ricardo Castiblanco Ramírez, a quién se citará a las direcciones obrantes en el expediente, con la claridad de que en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Fiduprevisora se evidencia que SÍ autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico de conformidad con lo establecido en los art. 291 del CGP y 67 del CPACA.

De conformidad con el art.7 de la Ley 2213 de 2022 la audiencia se llevará a cabo virtualmente, a través de la aplicación LIFESIZE y a ella se podrá acceder a través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/19169382>

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f47a8ee911497a7750b8441c044249f192fdc218e6fcbd5f28bbdee23cbcd935**

Documento generado en 06/09/2023 05:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>